

**NOTA 1: UNIDAD DE MEDIDA – VER “NOTAS SOBRE UNIDAD DE MEDIDA” EN NOTAS A LOS EECC**

**NOTA 2:**

**BASE DE PREPARACION Y EXPOSICION DE LOS ESTADOS CONTABLES (ENTE GRANDE - RT 17)**

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento, medición y exposición conformes han sido aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo a las normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 ,21, 31 y 39 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas por el C.P.C.E.N. mediante las Resoluciones N° 312, 329, 338, 510 y 548.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido:

- a) las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° [9, 11, 24, etc., según corresponda] <sup>1</sup> normas de exposición contables generales y particulares para el tipo de ente, aprobadas por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 120 [agregar N° 197, 441, etc., según corresponda] <sup>1</sup> y sus modificatorias.
- b) otras normas que regulan aspectos de medición y/o exposición relevantes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21, 31 [14, 22, 23, etc. según corresponda] <sup>2</sup> y 39 aprobadas por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 312, 324, 329, 338, 510 [ agregar 271, 394, 418, etc., según corresponda] <sup>2</sup> y 548.

**BASE DE PREPARACION Y EXPOSICION DE LOS ESTADOS CONTABLES (ENTE PEQUEÑO/MEDIANO)**

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento, medición y exposición conformes han sido aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo a las normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19 ,21 y 31 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas por el C.P.C.E.N. mediante las Resoluciones N° 312, 329, 338 y 510.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido:

a) la Resolución Técnica N° 41, Segunda [Tercera] parte aprobada por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 563 y 577., norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Pequeños [Medianos], en tanto el ente encuadra en esa categoría, según la misma se encuentra definida en la Sección 1 –Alcance- de dicha parte de la RT N° 41.

b) las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° [9, 11, 24, etc., según corresponda] <sup>1</sup> normas de exposición contables generales y particulares para el tipo de ente, aprobadas por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 120 [agregar N° 197, 441, etc., según corresponda] <sup>1</sup> y sus modificatorias.

c) otras normas que regulan aspectos de medición y/o exposición relevantes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21, [ 14, 22, 23, etc. según corresponda] <sup>2</sup> y 31, aprobadas por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 312, 324, 329, 338 [ agregar 271, 394, 418, etc., según corresponda] <sup>2</sup> y 510.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el periodo cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción. (Este párrafo corresponde únicamente en el 1° ejercicio de aplicación de la RT 41).

Se han aplicado las dispensas establecidas en la segunda (tercera) parte de la RT 41 para entes pequeños (medianos), que se detallan a continuación:

- No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables tal como lo permite la Resolución Técnica 41 de la F.A.C.P.C.E aprobada por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 563 y 577.
- El impuesto a las Ganancias se reconoce sobre la Base del Método del impuesto Tradicional como lo establece la RT 41 de la F.A.C.P.C.E aprobada por el C.P.C.E.N mediante las Resoluciones N° 563 y 577. (si es Ente Mediano se aplica el método del impuesto diferido)
- El costo de ventas se determina por .... (indicar limitaciones al ER de corresponder)
- El valor recuperable de los bienes de uso fue determinado....

**NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION (indicar el criterio de valuación solo aquellos rubros que tengan movimientos en los ejercicios expuestos, aclarando si se aplicaron simplificaciones para entes pequeño o medianos)**

**NOTA 4: COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS (indicar el detalle solo de aquellos rubros que tengan movimientos en los ejercicios expuestos)**

---

<sup>1</sup> Mencionar la norma particular de exposición contable utilizada teniendo en cuenta que la Resolución Técnica N° 9 (aprobada por el C.P.C.E.N. mediante la Resolución N° 120 y sus modificatorias) contiene “Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios” y que la Resolución Técnica N° 11 (aprobada por el C.P.C.E.N. mediante la Resolución N° 197 y sus modificatorias) contiene “Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fines de Lucro”. En el caso de entidades cooperativas incluir también la Resolución Técnica N° 24 (aprobada por el C.P.C.E.N. mediante la Resolución N° 441 y sus modificatorias) “Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos.”

<sup>2</sup> Mencionar entre las restantes normas contables profesionales aplicadas aquellas que sean las más relevantes, como, por ejemplo, la Resolución Técnica N° 22 “Actividad Agropecuaria” (aprobada por el C.P.C.E.N. mediante la Resolución N° 394 y sus modificatorias); la Resolución Técnica N° 14 “Información Contable de Participaciones en Negocios Conjuntos” (aprobada por el C.P.C.E.N. mediante la Resolución N° 271 y sus modificatorias); la Resolución Técnica N° 23 “Beneficios a los Empleados Posteriores a la Terminación de la Relación Laboral y Otros Beneficios a Largo Plazo” (aprobada por el C.P.C.E.N. mediante la Resolución N° 418 y sus modificatorias).

**Aclaración:** Si un ente que califica como Ente Pequeño (RT N° 41, 2da. Parte) aplica voluntariamente las normas para Entes Medianos (RT N° 41, 3ra. Parte) la redacción del inciso a) del segundo párrafo del modelo de nota sería: “ a) la Resolución Técnica N° 41, Tercera Parte, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Medianos, en tanto si bien el ente encuadra en la categoría de Ente Pequeño, según la misma se encuentra definida en la Sección 1 –Alcance- de la Segunda Parte de la RT N° 41, ha decidido aplicar las referidas normas contables para Entes Medianos...”